



SANCIÓN ORDENANZA	Código: AP-GJ-RG-04	Tabla de Retención Documental:	Versión: 1	Pág. 2 de 4
-------------------	------------------------	--------------------------------	------------	-------------

ORDENANZA No. 0120 DE 2013

PROYECTO DE ORDENANZA No 060 "POR LA CUAL SE CREA LA SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT SUSTENTABLE DE SANTANDER Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Recibido en la Oficina Asesora Jurídica, a los seis (6) días del mes de septiembre de 2013.

JORGE CESPEDES CAMACHO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

Dieciocho (18) días del mes de Septiembre de 2013
PUBLIQUESE Y CUMPLASE,


Jurídico

RICHARD ALFONSO AGUILAR VILLA
Gobernador de Santander

Que la anterior Ordenanza No 0120 de 2013, expedida por la Asamblea Departamental de Santander, fue sancionada en el día de hoy, dieciocho (18) días del mes de septiembre de 2013.

Jurídico

RICHARD ALFONSO AGUILAR VILLA
Gobernador de Santander

	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	1/5
Proceso	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS			
Nombre del Documento	ORDENANZA	P.O No.	060/2013	

No. 120 DE 2013 18 SEP 2013


“POR LA CUAL SE CREA LA SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT SUSTENTABLE DE SANTANDER Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA ASAMBLEA DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales, de conformidad con el artículo 300 numeral 7 de la Constitución Política y en las Leyes 9ª de 1989, 3ª de 1991, 388 de 1997, 1537 de 2012 y decreto 19 de 2012.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 300 numeral 7 de la Constitución Política establece la facultad que le asiste a las Asambleas para determinar la estructura de la administración departamental, las funciones de sus dependencias, las escalas de remuneración correspondientes a sus distintas categorías de empleo, la creación de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales del departamento y autorizar la formación de sociedades de economía mixta.
2. Que el artículo 228 del Decreto Ley 19 de 2012 modificatorio de la Ley 909 de 2004, establece la metodología y los elementos requeridos para reformar las plantas de personal, las cuales deben fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración.
3. Que de conformidad con el Estado Social de Derecho, el artículo 51 de la norma superior establece el derecho de todos los colombianos a la vivienda digna, y otorga al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho.
4. Que la política nacional de vivienda se encuentra desarrollada por las leyes 9ª de 1989, 3ª de 1991, 546 de 1999, 1415 de 2010, 1450 de 2011; 1469 2011, 1537 de 2012, los decretos ley 1921 de 2012, 75 y 126 de 2013 entre otras normas que reglan la materia y que conminan a las entidades territoriales a establecer los mecanismos que dinamicen la concreción de las metas y los objetivos en materia de vivienda social, en aras de cumplir el objetivo del milenio consistente en superar la pobreza extrema.
5. Que el Plan de Desarrollo “Santander en Serio Gobierno de la Gente” (2012 – 2015) contempla el programa Administración Pública con Enfoque del Desempeño Integral, el cual tiene como objetivo conformar una estructura administrativa moderna que contribuya al bienestar social-laboral que permita prestar un servicio con calidad y eficiencia, previendo como meta de producto la del modernizar la estructura administrativa del departamento en un 30%, que permita ofrecer servicios más eficientes acordes con las normas vigentes, en términos de calidad, eficiencia y efectividad teniendo en cuenta el equilibrio salarial.

	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	2
Proceso	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS			
Nombre del Documento	ORDENANZA 120	P.O No.	060/2013	

6. Que en cumplimiento del anterior compromiso, el Gobierno Departamental, por conducto de la Secretaría General, adelanta el proceso de modernización de la administración y certificó la viabilidad de la creación de una Secretaría encargada de gestionar la realización de la Política Pública de Vivienda de Santander.

7. Que la creación de una Secretaría para la Vivienda, encuentra concordancia con la dimensión de la línea de acción de *vivienda* del programa *Santander equilibrado y ordenado* del plan de Desarrollo *Santander en Serio el Gobierno de la Gente (2012-2015)*.

8. Que se realizo un estudio técnico de conformidad con el artículo 46 de la Ley 909 de 2005 y los artículos 95, 96, y 97 del Decreto 1227 de 2005, para efectos de modificar la planta de personal de la Gobernación de Santander, además de conceptualizar la conveniencia y viabilidad para crear la Secretaria de Vivienda.

ORDENA:

ARTICULO 1º. – CREACION Y NOMBRE. – Crease dentro de la estructura orgánica y de personal de la Gobernación de Santander, la Secretaria de Vivienda y Hábitat Sustentable.

ARTICULO 2º. – ESTRUCTURA.- La Secretaría de Vivienda y Hábitat Sustentable contará con una estructura conformada por el Despacho de la Secretaría y el Grupo de Trabajo de Habitabilidad.


ARTICULO 3º. – MISION.- La Secretaría de Vivienda y Hábitat Sustentable de Santander tiene como misión promover y ejecutar la política pública de vivienda de Santander para reducir el déficit habitacional cualitativo y cuantitativo del Departamento.

ARTICULO 4º. – VISION.- La Secretaría de Vivienda y Hábitat Sustentable de Santander será en 2015 el principal ente promotor, articulador y canalizador de la oferta de vivienda de interés social nacional para el Departamento.

ARTICULO 5º. – FUNCIONES DE LA SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT SUSTENTABLE DE SANTANDER.- La Secretaría ejercerá en general todas las acciones y actividades directa o indirectamente relacionadas con la política pública de vivienda y en particular las siguientes:


1. Identificar, establecer la factibilidad y estructurar técnica, financiera y legalmente programas y proyectos de vivienda social, su infraestructura y equipamiento.
2. Desarrollar todas las actividades relacionadas con la promoción y desarrollo de proyectos de vivienda de interés social y prioritario, con el fin de obtener de fuentes públicas y privadas recursos e insumos para su ejecución.
3. Participar en el desarrollo de proyectos de vivienda social, infraestructura y equipamiento, aportando recursos técnicos y financieros, reembolsables o no reembolsables.



 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	3
Proceso	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS			
Nombre del Documento	ORDENANZA 120	P.O No.	060/2013	

4. Celebrar convenios con entidades públicas o privadas, con el fin de adelantar la estructuración, promoción y desarrollo de proyectos de vivienda, infraestructura y equipamiento.
5. Celebrar todos los convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de la política pública de vivienda del Departamento de Santander, y en general celebrar o ejecutar los actos complementarios o accesorios a los anteriores.
6. Celebrar convenios o contratos con organizaciones sin ánimo de lucro, solidarias o comunitarias, para facilitar el acceso de los habitantes a la vivienda e inducir un desarrollo social y económico sostenible.
7. Recibir, administrar y habilitar, cuando hubiere lugar a ello, inmuebles fiscales de la nación, del departamento y de los municipios, o de sus entidades descentralizadas, que puedan ser destinados a vivienda social.
8. Adquirir directamente materiales, insumos y equipos para la construcción de los programas de vivienda y complementarios, enajenarlos o aportarlos en proyectos.
9. Otorgar subsidios de vivienda a familias de bajos ingresos o canalizar y/o gestionar los recursos correspondientes, en los términos legales pertinentes.
10. Prestar servicios de asesoría en el área de la política pública de vivienda a los entes territoriales de menor jerarquía (Municipios).
11. Promover e implementar acuerdos y alianzas para facilitar a los beneficiarios de sus programas de vivienda social, el acceso al crédito.
12. Adelantar trabajo social con la población beneficiaria para identificación y desarrollo de proyectos.
13. Definir los lotes aptos para el desarrollo de proyectos VIS y VIP.
14. Formular Macroproyectos de Interés Social Nacional para generación de suelo o para renovación urbana.
15. Adelantar la adecuación de lotes, para adelantar proyectos de vivienda de interés social.
16. Adelantar la estructuración financiera de los proyectos con el detalle del presupuesto general, el cronograma de actividades, el plan financiero con usos y fuentes, el flujo de fondos, fuentes de financiamiento, y modelos de cierre financiero.
17. Adelantar el diseño de la estrategia de acompañamiento social, productiva e institucional y los mecanismos de monitoreo y evaluación para hacer seguimiento.
18. Realizar estudios para el desarrollo de propuestas urbanísticas y de vivienda, estudios de suelos y geotécnica detallados de acuerdo con la legislación.
19. Elaboración de pliegos licitatorios para la construcción del urbanismo y las viviendas.
20. Incentivar la actuación con mecanismos de financiación que se encuentran vigentes tales como el Ahorro Voluntario Contractual del Fondo Nacional del Ahorro.
21. Incentivar el crédito aprovechando el subsidio a la tasa con base en la cobertura que brinda el Fondo de Reserva para la Estabilización de Cartera Hipotecaria.
22. Incentivar la aplicación del Leasing Inmobiliario.
23. Promocionar la implementación de los Fondos Inmobiliarios y Titularizaciones, y las Sociedades Especializadas en Arriendo.
24. Promocionar las líneas de crédito FINDETER, entre los municipios.
25. Gestionar, liderar, promover y coordinar la formulación y puesta en marcha de programas de renovación urbana en sectores deteriorados del suelo urbano, en sus modalidades de redesarrollo y reactivación de conformidad con las previsiones de los Planes de Ordenamiento Territorial; y participar en la



 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	4
Proceso	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS			
Nombre del Documento	ORDENANZA 120	P.O No.	060/2013	

- ejecución de sus proyectos e intervenciones a través de sistemas de actuación pública o mixta,
26. Adquirir por enajenación voluntaria o mediante los mecanismos legales de expropiación judicial o administrativa, los inmuebles que requiera para el cumplimiento de su objeto.
 27. Adquirir por enajenación voluntaria o expropiación, los predios vinculados a Unidades de Actuación Urbanística, y aportarlos o enajenarlos a la entidad gestora respectiva, cuando sus propietarios rehúsen a hacerlo por su propia cuenta o, en general, cuando ello sea necesario para garantizar el reajuste de tierras o la integración inmobiliaria de la respectiva Unidad de Actuación, conforme a la ley.
 28. Aplicar los mecanismos propuestos para el traslado de la obligación de desarrollar VIS o VIP en zonas de desarrollo mediante la suscripción de Contratos de Fiducia Mercantil para el desarrollo y habilitación de suelo destinado a VIS o VIP y la estructuración de Patrimonios Autónomos destinados a la adquisición y habilitación de suelos para VIS.
 29. Asignación de subsidios en dinero o en especie destinados a vivienda nueva, usada, mejoramiento integral; servicios públicos, tanto en vivienda urbana como rural.
 30. Celebrar Asociaciones Publico Privadas en los términos de la Ley 1508 de 2012, con el objeto de generar infraestructura con destino a proyectos de vivienda social.
 31. Las demás que le sean asignadas, de conformidad con las disposiciones legales.

ARTICULO 6º. – TRASLADO.- Trasladar a la Secretaría de Vivienda y Hábitat Sustentable de Santander, el Grupo de Habitabilidad que se encuentra actualmente adscrito a la Secretaría del Interior del Departamento con las funciones vigentes a la fecha.

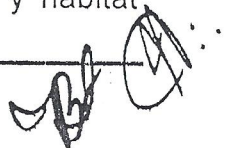
ARTICULO 7º.- CREACION DE CARGOS.- Créese el cargo de SECRETARIO DE DESPACHO, NIVEL DIRECTIVO, CODIGO 020, GRADO 04, Secretaría de Vivienda y Hábitat Sustentable, en la planta de cargos del Despacho del Gobernador de Santander, con los siguientes requisitos y funciones:


REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA:

Título profesional en Arquitectura, finanzas, Economía, Ingeniería o áreas a fines con especialización o experiencia profesional de dos (2) años.

FUNCIONES:

- 1º. Liderar, dirigir, coordinar y hacer seguimiento a la política pública de vivienda del Departamento de Santander.
- 2º. Apoyar a la Administración Departamental en la coordinación e interlocución del Departamento de Santander ante las dependencias del Gobierno Nacional que cumplen acciones enfocadas a la vivienda y el desarrollo urbano.
- 3º. Gestionar proyectos y recursos orientados a reducir el déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda del Departamento de Santander.
- 4º. Dirigir los programas de orden nacional y regional que sean creados, promovidos o desarrollados al interior de la Secretaría de Vivienda y hábitat sustentable.



 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	5/5
Proceso	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS			
Nombre del Documento	ORDENANZA 120	P.O No.	060/2013	

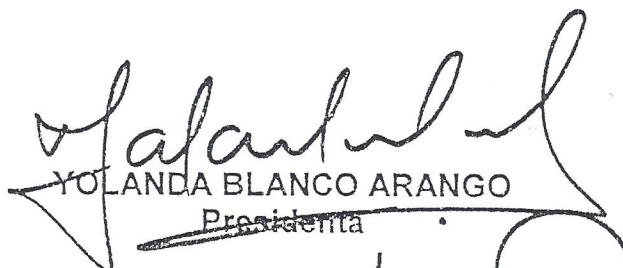
- 5°. Participar en comités y proyectos de los diferentes estamentos regionales que propendan por la habilitación de suelo, urbanización de predios, desarrollo de predios suburbanos, renovación urbana, ordenamiento territorial y demás temáticas que afecten la habitabilidad en el Departamento de Santander.
- 6°. Asesorar y participar en el diseño de la evaluación de la gestión y resultado del Plan de Desarrollo del Departamento, de acuerdo con la normatividad vigente.
- 7°. Realizar las demás funciones que le asigne el superior inmediato relacionadas con el cargo que desempeña.

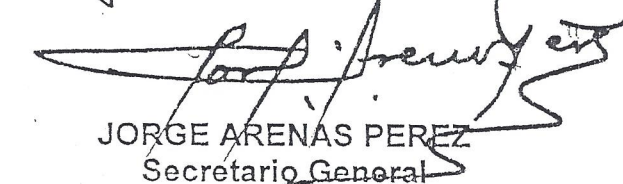
ARTICULO 8°. – FACULTADES: Autorizar al Gobernador del Departamento por el término de dos (2) meses, para que realice todas las operaciones presupuestales y administrativas, necesarias para el cumplimiento de esta Ordenanza.

ARTICULO 9°. – VIGENCIA: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bucaramanga a los, 18 SEP 2013


 YOLANDA BLANCO ARANGO
 Presidenta


 JORGE ARENAS PEREZ
 Secretario General

Digo/Adriana P. Aguilar C.
 Reviso: Daniel Orduz Quintero